



Ordenanza Municipal

N° 006-2026-MDCG/CM

Que Aprueba El Reglamento De la Primera Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas 2026 – de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Castillo Grande, 25 de mayo de 2026.

El Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande, en Sesión Ordinaria N° 010 de la fecha y;

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 010-2026-MDCG/CM, de fecha 22 de mayo de 2026, OPINION LEGAL N° 113-2026-ALE/VRRR-MDCG, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Asesor Legal Externo, y el INFORME N° 045-2026-GM-MDCG, de fecha 15 de mayo de 2026, de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación en sesión de concejo del REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que la Ley de Bases de la Descentralización, En el Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Cap. IV. dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056; y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades es su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos: dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento Democrático"

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido, el Gobierno de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Así mismo, permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión política integral y de temas específicos del proceso del Presupuesto Participativo y también Promueve espacios de concertación entra la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión, de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, de acuerdo al ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de Castillo Grande, ha dado la siguiente:

Con el voto unánime de sus miembros y de acuerdo a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere, el concejo Distrital;

APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL

Aprueba El REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

TITULO I

Artículo 1°.- Objetivo:

Brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande desarrollar las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad, información de calidad en base a su plan de desarrollo concertado, respetando la autonomía del gobierno descentralizado.





Artículo 2°.- Finalidad:

Contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

Artículo 3°.- Alcance:

Las disposiciones contenidas en el presente documento, es de aplicación obligatoria a los servidores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el marco de nuestro modelo de Estado unitario y descentralizado.

Artículo 4°.- Base normativa:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 4.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 4.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias
- 4.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 4.8. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- 4.9. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 4.10. Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Artículo 5°.- Disposiciones generales

5.1. Definiciones operativas

5.1.1. Transparencia activa:

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.1.2. Transparencia pasiva:

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

5.1.3. Rendición de cuentas:

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.





5.1.4. Audiencia pública de rendición de cuentas:

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos locales, teniendo como principal referente al plan de desarrollo local concertado.

5.2. Principios de interpretación

5.2.1. Publicidad:

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

5.2.2. Transparencia:

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

5.2.3. Integridad:

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

5.2.4. Inclusión:

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo. De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

5.2.5. Participación:

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

5.2.6. Respeto:

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

5.2.7. Neutralidad:

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Artículo 6º.- Etapa preparatoria

6.1. Responsabilidad:

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y del Equipo Técnico encargado para desarrollar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, conformado mediante Resolución de Alcaldía N°090-2026-MDCG/A.

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades se determina que debe realizarse como mínimo dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en un determinado lugar y en determinadas fechas que serán definidas con un decreto de alcaldía independiente por cada de la audiencia.





6.2. Convocatoria:

La convocatoria se realizará mediante decreto de alcaldía con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- ✓ Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- ✓ Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- ✓ Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

6.3. De la difusión:

La difusión se realizará por los diversos medios de comunicación escritos y/o televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas.

6.4. De la Inscripción:

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forman parte del presente reglamento (Anexo 1), en la cual se podrán registrar y participar como:

- Participará como asistente
- Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda
- Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia
- Intervendrá formulado una pregunta verbal

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- ✓ Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas;
- ✓ Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

6.5. Modalidad y lugar:

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

6.6. Agenda:

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2. Del presente instrumento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento Democrático"

6.7. Temática priorizada mínima para rendir cuentas:

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande debe informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Concertado:

- i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ii) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- iii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- iv) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- v) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ix) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder si fuera el caso.
- x) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- xi) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el Distrito de Castillo Grande.
- xii) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

6.8. Resumen ejecutivo:

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

Artículo 7º.- Etapa de ejecución

7.1. Participación ciudadana:

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- ✓ Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- ✓ Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento Democrático"

- ✓ Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- ✓ Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- ✓ Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

7.2. Desarrollo de las audiencias:

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- ✓ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- ✓ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, conjuntamente con los principales funcionarios, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será no mayor de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la entidad local hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el numeral 6.4 del presente instrumento.

7.3. Informe de rendición de cuentas:

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el numeral 6.7 del presente instrumento técnico. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse preferentemente si existiesen recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

7.4. Acta de la sesión:

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, de los funcionarios, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento Democrático"

constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

Artículo 8º.- Etapa de seguimiento

8.1. Difusión del informe de rendición de cuentas:

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

8.2. Autoevaluación de la audiencia pública realizada:

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

8.3. Atención de las solicitudes de información formuladas:

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.



Artículo 9º.- Anexo

Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N° 280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170